



SE AUTORIZA LA ACTIVIDAD COMERCIAL
FERIA "ESTACIÓN ROSARIO"

DECRETO ALCALDICIO N° 2046 /2025
ARICA, 20 de febrero del 2025

EXENTO

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Ley N° 20.285, Decreto de Ley N°3.063, sobre Ley de Rentas Municipales, El Decreto N° 1967/25 de fecha 19 de Febrero de 2025, que delega atribuciones en el Administrador Municipal Subrogante, Marcelo Cañipa Zegarra.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Ordinario N°62, de la Dirección de Desarrollo Rural, de fecha 19 de febrero del 2025, solicitando activación de Feria Estación Rosario, por el día 22 de febrero del 2025, adjuntando los siguientes documentos:
- Declaración Simple, el cual indican los baños que usaran los participantes de la feria.
 - Invitación del Gerente General EFE Arica – La Paz a la Feria Estación Rosario.
 - Fotocopia de la cedula de identidad de los participantes.
 - Copia de Resolución Sanitaria.
 - Carta de compromiso de los participantes.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**

La actividad comercial de la Feria Estación Rosario, en el Km 17 del Valle de Lluta, P K 27 de la vía férrea, por el día 22 de febrero del 2025, con 9 puestos, desde las 11:00 horas.

2. Según lo anterior, se indica los contribuyentes autorizados para realizar actividad comercial en la Feria "Estación Rosario":

N°	NOMBRE	RUT	RUBRO
1	MARÍA CUTIPA ANCASE		ARTESANÍAS EN TOTORA
2	ESTER ARELLANO MAMANI		ARTESANÍAS EN TOTORA
3	ZOILA RAMÍREZ CABALLERO		ARTESANÍAS EN CROCHET
4	ROSANA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ		MASAS Y DULCES
5	EDITH ELGUETA CERRADA		MIEL
6	DORIS CASTILLO SAAVEDRA		ARTESANIA EN CHOCLO
7	JOEL ARIAS		HELADOS DE CHOCLO
8	GERARDO RAMÍREZ GUDENSCHWAGER		ARTESANIA EN MADERA
9	MARIA TITO PACO		ARTESANIA EN LANA

3. La actividad antes identificada deberá acatar las siguientes normativas de funcionamiento:

- El permiso municipal a pagar se encuentra establecido en la Ordenanza Municipal vigente N° 6 de fecha 30 de octubre del 2024.
- Deberán cumplir con las exigencias de la autoridad sanitaria.

- Se encuentra prohibida toda venta y consumo de alcohol en el sector.
- El aseo y retiro de basura del sector se encuentra a cargo de la agrupación.
- Conforme a las áreas verdes la agrupación deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°8008/2011, sobre la construcción, mantención y fomento de las áreas verdes y especies vegetales en los bienes nacionales de uso público de la comuna de Arica, capítulo XI "normas de uso y actividades áreas verdes", específicamente art. 44 y 47 de la normativa.
- El permiso es personal e intransferible estipulado en la Ordenanza N°287/84.
- El contribuyente se responsabiliza de cobros, deudas y compromisos que pueda contraer con instituciones del sector público y/o otras dependencias involucradas en la actividad.

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, está a cargo del Departamento de Inspecciones Generales.

4. NOTIFÍQUESE

El presente Decreto Alcaldicio mediante correo electrónico, habilitado por la representante de la actividad.

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Sección de Inspecciones Generales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por Orden del Alcalde"



LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MARCELO CANIPA ZEGARRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

MCZ/LZF/MGV/MNG/VCA/vca.-

